

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Auxiliar de Transportes, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial del Trabajo de Madrid con fecha catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete, debemos declarar y declaramos nulas y no ajustadas a derecho dichas resoluciones, y no hacemos condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Norma de Obligado Cumplimiento para el personal de Flota de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.»

Hmo. Sr.: Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical para el personal de Flota de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.» y

Resultando que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberante del mismo el 7 de mayo último e iniciadas las deliberaciones no hubo posibilidad de llegar a un acuerdo;

Resultando que la Presidencia del Sindicato Nacional de la Marina Mercante, en escrito de 28 de junio siguiente da cuenta de lo anterior y expone la situación creada, que, a su juicio, debe conducir al planteamiento que se formule a la Administración de que se dicte una Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, en relación con el 13, ambos del Reglamento de Convenios Colectivos, con fecha 13 de julio pasado se reunieron en esta Dirección, bajo la Presidencia del Jefe de la Sección correspondiente, los Asesores representantes de las partes, designados por el Sindicato de la Marina Mercante, para informar acerca de la petición sindical de dictar Norma de Obligado Cumplimiento; en tal reunión se expusieron los respectivos puntos de vista, sin concluir en un acuerdo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones aplicables al caso;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos; del 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y artículo 71 del Reglamento orgánico del Ministerio de Trabajo, de 18 de febrero de 1960;

Considerando que al no existir conformidad entre las partes se deben contemplar las circunstancias concurrentes por si justifican el pronunciamiento de la norma solicitada. De su examen, así como de la conveniencia de que el personal afectado se encuentre dotado de la disposición laboral específica, se llega a la conclusión favorable al pronunciamiento por parte de la Administración.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado durante la vigencia de esta Norma el Convenio Colectivo para el personal de Flota de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», de 5 de mayo de 1970, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio siguiente, sin más excepciones que las que se establecen en los cuadros anexos a esta disposición.

Segundo.—La vigencia de esta Norma es de un año a partir de 1 de enero de 1973 hasta 31 de diciembre próximo.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de julio de 1973.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Hmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

ANEXO I
Cuadro de retribuciones mensuales

Categorías profesionales	Salario profesional	Antigüedad Triénios	B/T Composición y Ribagorza (zona 2.ª y 3.ª)	B/T Almirante F. Morezo y Almirante M. Vierna (zona 1.ª)	B/C de la Mota y O. de Manzanaros (navegación 2.ª y 3.ª zona)	B/Lingo, Alrabio (zona 1.ª) y 3.ª)	B/Lingo y Alrabio (zonas 2.ª y 3.ª)	Plus de vacaciones y exámenes	Pagas extra-ordinarias (cada una)
Capitán	13.333	630	52.262	29.803	32.798	17.119	27.204	6.358	21.893
Jefe de Máquina	12.712	630	47.375	25.707	29.548	15.057	24.044	6.017	20.879
Primeros Oficiales	10.585	630	33.815	18.814	22.119	9.407	18.012	5.255	17.034
Segundos Oficiales	9.011	630	28.012	16.102	19.012	6.277	16.893	4.699	14.407
Terceros Oficiales	8.164	630	25.227	15.029	17.034	7.203	15.339	4.161	12.769
Mecánico Naval Mayor	7.655	390	—	—	—	—	—	3.898	11.752
Mecánico Naval de primera	7.429	390	—	—	—	—	—	3.757	11.300
Mecánico Naval de segunda y de mantenimiento	7.232	390	19.125	8.277	11.375	5.060	5.424	3.616	10.816
Contramaestres, Calderero y Bombero	7.175	360	17.938	8.136	10.706	4.859	5.141	3.446	10.622
Mayordomo	7.175	360	17.797	7.991	10.226	4.717	5.000	3.446	10.622
Electricista preferente	6.808	360	16.526	7.401	9.915	—	4.887	3.305	10.057
Carpintero	6.808	360	—	—	—	—	4.887	3.305	10.057
Cochero	6.808	360	16.469	7.345	9.774	4.604	4.887	3.305	10.057
Mecamar	6.780	300	16.441	6.808	9.746	4.578	4.830	3.277	10.000
Mecánico, Engrasador y Ayudante de Bombero	6.525	300	15.537	6.808	9.153	4.322	4.604	3.277	9.805
Marinero con certificado, Fogonero y Camarero de primera	6.441	300	14.774	6.584	8.785	4.182	4.407	3.277	9.435
Marinero simple, Ayudante de Carpintero, Falero y Limpiaodor	6.356	300	14.535	6.414	8.785	4.152	4.407	3.277	9.284
Camarero de segunda y Ayudante de Camarero	6.243	300	14.046	6.063	8.418	4.011	4.265	3.277	9.284
Mozo	6.243	300	13.673	5.932	8.051	3.983	4.237	3.277	9.124
Marmitor	6.243	300	13.673	5.932	7.684	3.842	4.066	3.277	9.124
Alcanceros de Náutica y Máquinas	3.023	—	5.349	2.407	2.647	1.480	1.587	—	3.575

ANEXO II

Plus para buques petroleros en viajes al Mar Rojo y Golfo Pérsico por el Cabo de Buena Esperanza

Grupos y categorías	Diario
I) Oficiales:	
1.ª categoría, Capitán	252
2.ª categoría, Jefe de Máquinas	202
4.ª categorías, Primeros Oficiales	176
5.ª categoría, Segundos Oficiales	136
6.ª categoría, Terceros Oficiales	121
II) Titulados:	
2.ª categoría, Mecánico Naval de primera	78
3.ª categoría, Mecánico Naval de segunda	74
III) Maestranza:	
1.ª categoría, Contraaestre primero, Calderetero, Bombero de B/T y Mayordomo	68
3.ª categoría, Carpintero, segundo Cocinero y Electricista P.	64
IV) Subalternos:	
1.ª categoría, Mecamar	60
2.ª categoría, Electricista, Engrasador y Ayudante de Bombero	55
3.ª categoría, Marinero con certificado, Fogonero y Camarero de primera	51
4.ª categoría, Marinero simple, Ayudante de Carpintero, Palero, Limpiador, Camarero de segunda y Ayudante de Camarero	48
5.ª categoría, Mozo y Marmitón	46

ANEXO III

Dietas

	Pesetas día
Capitanes, Jefes de Máquinas y Oficiales	520
Titulados con título superior y Alumnos	487
Maestranza	357
Subalternos	292

ANEXO IV

Comisión de servicio

Grupos y categorías	Mes	Diario
I) Oficiales:		
1.ª categoría, Capitán	17.511	584
2.ª categoría, Jefe de Máquinas	16.575	553
4.ª categoría, Primeros Oficiales	13.728	458
5.ª categoría, Segundos Oficiales	11.817	394
6.ª categoría, Terceros Oficiales	10.218	341
II) Titulados:		
2.ª categoría, Mecánico Naval de primera	8.697	290
3.ª categoría, Mecánico Naval de segunda	8.268	276
III) Maestranza:		
1.ª categoría, Contraaestre primero, Calderetero, Bombero de B/T y Mayordomo	7.410	247
3.ª categoría, Carpintero, Cocinero de segunda y Electricista preferente	6.803	230
IV) Subalternos:		
1.ª categoría, Mecamar	6.786	226
2.ª categoría, Electricista, Engrasador y Ayudante de Bombero	6.591	220
3.ª categoría, Marinero con certificado y Fogonero	6.396	213
Camarero de primera	6.201	207
4.ª categoría, Marinero simple, Ayudante de Carpintero, Palero y Limpiador	6.240	208
Camarero de segunda y Ayudante de Camarero	6.045	202
5.ª categoría, Mozo	6.045	202
Marmitón	5.850	185

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Baleares por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, paseo Generalísimo Franco, 27, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente GP-1/73.

a) Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»

b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de Lluchmayor, Porreres, Campos del Puerto y Santanyi.

c) Finalidad de la instalación: Atender la creciente demanda de energía eléctrica de la zona sud-oriental de la Isla de Mallorca, por lo que se considera necesario la aportación de energía a 66 kV. a la futura subestación de Santanyi. Denominación: Línea a 66 kV., doble circuito enlace futura subestación de Santanyi con la de Lluchmayor.

d) Características principales: Longitud: 24.260 metros. Tensión: 66 kV. Capacidad de transporte: 30 MW. Número circuitos: Dos, en hexágono.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 21 de julio de 1973.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.—2.720-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sec. 3.ª LD/ce-27875/72.

Origen de la línea: Apoyo número 10 («Poste torpedo») cable.

Final de la misma: E. T. «Mach».

Término municipal a que afecta: Mataró.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,090 de tendido subterráneo.

Conductor: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 5 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.192-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. AT-2.140.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de ser-